

LA CARRERA DE AURELIUS URSINUS Y EL GOBIERNO DE LUSITANIA A FINALES DEL SIGLO III D.C. (A PROPÓSITO DE *CIL* II, 1115 Y 5140)¹

José Carlos Saquete
Universidad de Sevilla

Partiendo de los problemas de transmisión del texto de *CIL* II, 1115 (*Italica*), se propone que el *Aurelius Ursinus* citado en dicha inscripción es el mismo que aparece mencionado como gobernador de Lusitania en *CIL* II, 5140 (*Ossonoba*). Para confirmar esta hipótesis se analiza la onomástica, las diferencias de rango social y administrativo que el personaje muestra en ambas inscripciones, y su cronología. Finalmente, se reflexiona sobre la fecha concreta del gobierno de *Aurelius Ursinus* en Lusitania y la situación de la provincia a finales del siglo III d.C.

In this paper I propose that the Roman officer *Aurelius Ursinus*, named in *CIL* II, 1115 (*Italica*) and 5140 (*Ossonoba*), could be very likely the same person. Firstly, I analyse the problematic transmission of the text belonging to the missing inscription from *Italica*; then, in order to confirm this hypothesis, I discuss the onomastic evidence, the difference of rank and office that *Aurelius Ursinus* shows in both inscriptions, and their chronology; and finally I reflect on the precise date of *Aurelius Ursinus*' governorship in Lusitania and the administrative situation of the province in the final decades of the third century AD.

¿AURELIUS URSIANUS O URSINUS? UNA PROPUESTA DE IDENTIFICACIÓN

Entre las muchas inscripciones contenidas en el volumen II del *CIL* se encuentra la siguiente procedente de *Italica* (fig. 1):

¹ Mi agradecimiento al Prof. F. Millar por sus sugerencias a una primera versión de este artículo, y a la Dra. G. Mora y a la Prof.^a A. Canto, por haberme proporcionado datos y valiosa do-

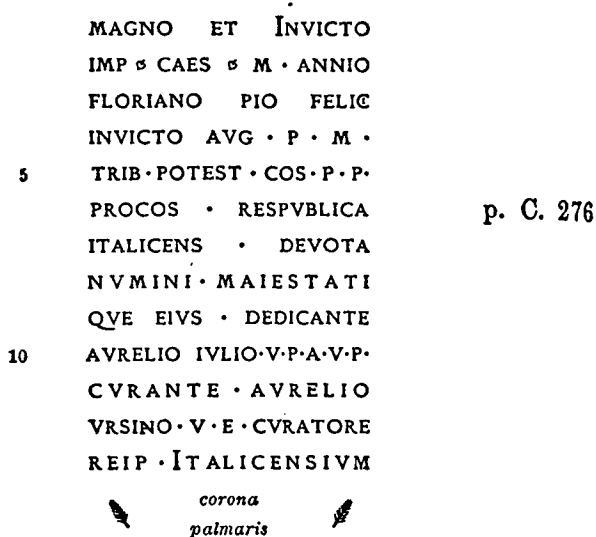


FIG. 1.

Se trata de una dedicatoria realizada por parte de los *italicenses* al efímero emperador Florianio, quien se mantuvo en el poder tan solo dos o tres meses en el año 276, tras la muerte de Tácito, el cual no parece que fuese su hermano, como se asume normalmente². En el epígrafe aparecen mencionados dos personajes, *Aurelius Iulius, agens vices praesidis*, y, si atendemos al texto del epígrafe recogido en el *CIL*, *Aurelius Ursianus, curator rei publicae* de la ciudad. Este último será el protagonista de las páginas que siguen.

La inscripción, aparecida en el siglo XVIII en la zona del foro de *Italica*, se encuentra hoy en paradero desconocido, y su texto ha sido transmitido por autores diversos: Trigueros, Ponz, Bayer, Matute y otros que siguen a alguno de éstos. En su momento, Hübner ya no pudo encontrarla, y se basó en las lecturas y dibujos de los escritores citados para su edición del volumen segundo del *Corpus*. De este modo, como se puede observar más arriba, en la línea 12 de la ficha 1115 contenida en el *Corpus* se puede leer claramente *VRSIANVS*, existiendo nexos AN. Parece que Hübner optó por seguir directamente el dibujo del primer editor de la pieza, Cándido María Trigueros³ (fig. 2). Aunque éste no le inspiraba confianza⁴, Hübner, considerando el material proporcionado por los restantes auto-

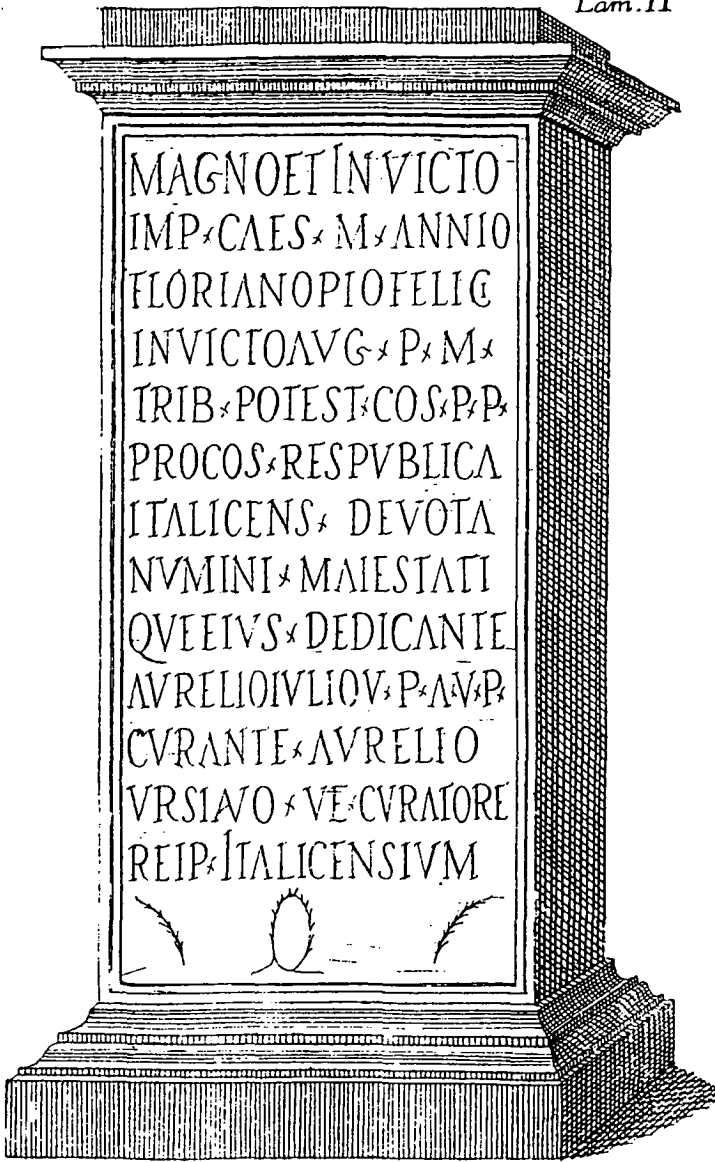
documentación para su realización. Este trabajo fue realizado en 1999 durante una estancia en la Universidad de Oxford como becario postdoctoral del MEC y miembro del Wolfson College.

² Sobre esta circunstancia, R. Syme, *Emperors and Biography* (Oxford 1971) 245 ss.

³ *Memorias literarias de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras* 1 (1773) 316 y lám. II.

⁴ Así en *CIL* II, página XXII y en "Inscripfen von Carmona. Trigueros und Franco, zwei spanische Inschriftensammler", *RhM* 17 (1862) 232 ss., donde llega a acusarlo de falsario. Frente a esta visión, vid. F. Aguilar Piñal, *Un escritor ilustrado: Cándido María Trigueros* (Madrid 1987) 44 ss. y G. Mora, "Trigueros y Hübner. Algunas notas sobre el concepto de falsificación", *AEA* 61 (1988) 344 ss.

Lam. II



Trigueros

FIG. 2.

res mencionados, reprodujo el mismo texto, añadiendo sólo una interpunción más en la lín. 12 y haciendo *hederae* sólo dos interpunciones en la lín. 1.

Pocos años después, Pérez Bayer, en su Diario del viaje realizado por Andalucía, transcribe en su dibujo VRSINVS y omite *V(iro) E(gregio)*⁵ (fig. 3).

Por su parte, Ponz recoge la misma lectura que Trigueros, aunque escribe VRSIANVS sin nexa y omite *V(iro) E(gregio)* en la misma línea, siendo seguido posteriormente por Masdeu, Orellius, Ceán Bermúdez y otros, según se desprende de sus textos (fig. 4)⁶. Sin embargo, si Ponz llegó a ver directamente la inscripción en el monasterio de San Isidoro del Campo en Itálica, no parece que la copiara él mismo, ya que al referirse a ella dice: "...una de Floriano, que no se si se ha publicado y de la cual me dio copia el señor conde del Aguila..."

Del mismo modo, el Padre Flórez, que no la incluye en su España Sagrada, transmite el mismo texto que Trigueros y Ponz en un manuscrito que se encuentra en la Biblioteca Colombina de Sevilla, es decir, VRSIANVS y con el rango de *V(ir) E(gregius)*⁷. Finalmente, ya en el siglo XIX, Justino Matute y Gaviria, en uno de sus dibujos, reproduce claramente VRSINVS (fig. 5)⁸.

¿*Ursianus* o *Ursinus*? Hübner prefirió *Ursianus*, y quizás el hecho más chocante es que entre las variantes recogidas al pie del texto del *CIL* no aparece *Ursinus*, el *nomen* transmitido por Bayer y Matute. Esta circunstancia ha hecho que, obviamente, repertorios y trabajos posteriores hayan perpetuado el nombre de *Aurelius Ursianus*⁹. Sólo Vives (*ILER*, 1199), los estudios recientes dedicados a la epigrafía italicense —especialmente A. Canto, que sigue los dibujos de Flórez y Matute, pero no comenta la variante *Ursianus*, atribuyéndola sólo a un error de Dessau y sin tener en cuenta a Hübner y los restantes autores—, y el catálogo de J. M. Abascal, mencionan *Aurelius Ursinus*¹⁰.

⁵ J. F. Pérez Bayer, *Diario del viaje que hizo desde Valencia a Andalucía y Portugal en 1782 el ilustrísimo señor Bayer*, fol. 222v.

⁶ P. A. Ponz, *Viaje de España o cartas en que se dan noticia de las cosas más apreciables y dignas de saberse que hay en ellas* (Madrid 1784, 2ª ed.), libro VIII, 228; J. F. Masdeu, *Historia crítica de la España y la cultura española* (Madrid 1789) vol VI, 530, n. 1339, que aunque no especifica quien, dice (526) que ya ha sido publicada; I. G. Orellius, *Inscriptionum Latinarum Selectarum. Amplissima Collectio* (Turín 1828) vol. I, 232, n. 1337, citando a Ponz; J. A. Ceán Bermúdez, *Sumario de las antigüedades romanas que hay en España, en especial las pertenecientes a las Bellas Artes* (Madrid 1832) 285. Además, vid. el comentario de Hübner a *CIL* 1115.

⁷ Se trata del msc. 82-3-16, cuya nueva signatura es 56-4-10.

⁸ J. Matute y Gaviria, *Bosquejo histórico de la Itálica o apuntes para su historia* (Sevilla 1827) 66 y 81, lám. 3,1.

⁹ Así, por ejemplo, *ILS* 593; *PIR*², A 1637; C. Castillo, *Prosopographia Baetica* (Pamplona 1965) n. 68a; L. A. Curchin, *The Creation of a Romanized Elite in Spain* (Ottawa 1981) n. 259; R. Duthoy, "Curatores rei publicae en Occident durant le Principat", *AncSoc* 10 (1979) 195 y 212 ss.

¹⁰ A. Canto, *La epigrafía romana de Itálica* (Madrid 1985) n. 36, 199 ss., y en el reciente repertorio de J. González, *Corpus de Inscripciones Latinas de Andalucía*, vol. II, Sevilla, tomo II, *La Vega (Itálica)* (Sevilla 1991) 42; J. M. Abascal, *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania* (Murcia 1994) 92. Igualmente, A. Cepas, *Crisis y continuidad en la Hispania del siglo III, Anejos de AEA*, XVII (Madrid 1997) 131, n. 99, que sigue a A. Canto.

MAGNO ET INVICTO
 IMP CAES M ANNIO
 FLORIANO PIO FELIC
 INVICTO AVG P M
 TRIB POTEST COS P P
 PROCOS RESPUBLICA
 ITALICENS DEVOTA
 NUMINI MAIESTATI
 QUE EIVS DEDICANTE
 AVRELIO IVLIO VPAVPA
 CVRANTE AVRELIO
 VRSINO CVRATORE
 REIP ITALICENSIVM

Pérez Bayer

FIG. 3.

Recientemente, han sido localizadas de nuevo en el Palacio de San Telmo de Sevilla las inscripciones de Probo y Caro también procedentes de *Italica* (CIL II, 1116 y 1117) y que como la de Floriano pasaron del convento de San Isidoro del Campo a la colección de Nathan Wetherell, perdiéndose posteriormente hasta nuestros días. Sin embargo, el epígrafe que aquí interesa no ha aparecido desgraciadamente junto a ellas. En mi opinión, creo que la lectura de *Ursinus* no debe rechazarse y ello por varias razones. Por un lado, se puede pensar que ninguno de los autores que transmiten el nombre de *Ursianus* vio o copió directamente la inscripción. Al igual que Ponz (a quien siguen la mayoría de los autores posteriores), el Padre Flórez recibió el texto del epígrafe a través de una carta del Conde del Águila y no lo examinó en persona, según consta en el manuscrito ya mencionado. Sólo en el caso de Trigueros, el primer editor del epígrafe, falta información en este sentido. Es cierto que pudo ver la inscripción en el Mo-

MAGNO ET INVICTO
IMP. CAES. M. ANNIO
FLORIANO. PIO. FELICI
INVICTO. AVG. P. M
TRIB. POTEST. COS. P. P
PR. COS. RESPUBLICA
ITALICENS. DEVOTA
NVMINI. MAIESTATI
QVE. EIVS. DEDICANTE
AVRELIO. IVLIO. V. P. A. V. P.
CVRANTE. AVRELIO
VRSIANO CVRATORE
REIP. ITALICENSIVM.

MAGNO ET INVICTO
IMP. CAES. M. ANNIO
FLORIANO. PIO. FELICI
INVICTO. AVG. P. M.
TRIB. POTEST. COS. P. P.
PRO. COS. RESPUBLICA
ITALIGENS. DEVOTA
NVMINI. MAIESTATI
QVE. EIVS. DEDICANTE
AVRELIO. IVLIO. V. P. A. V. P.
CVRANTE. AVRELIO
VRSIANO CVRATORE
REIP. ITALICENSIVM.

Ponz

Masdeu

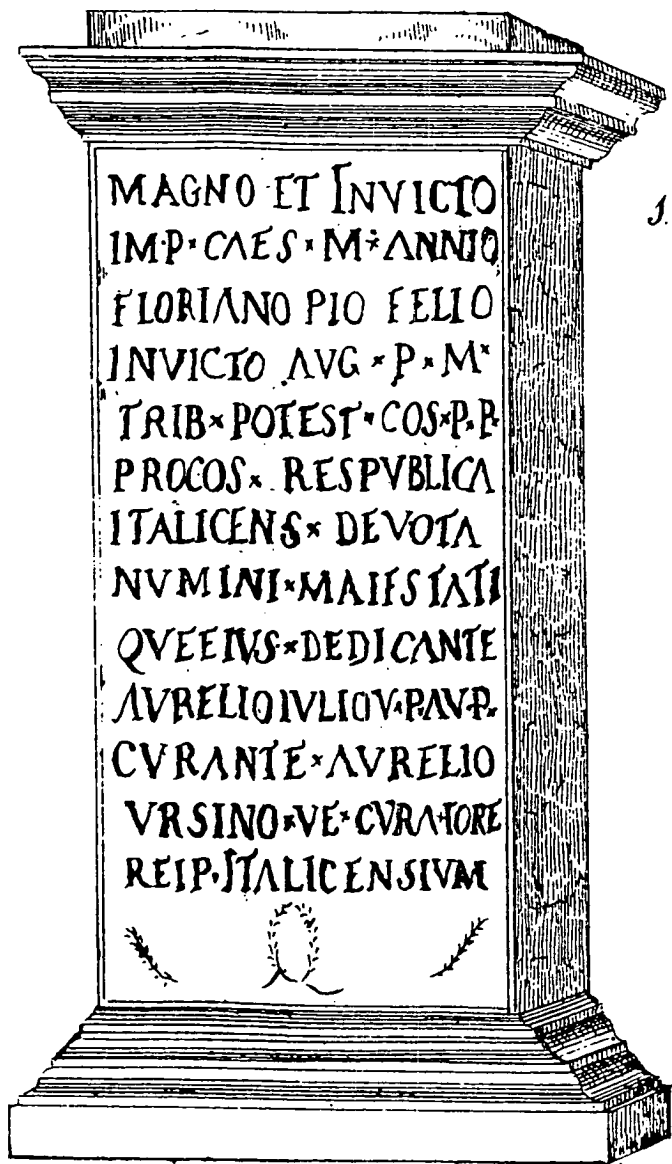
MAGNO. ET. INVICTO
IMP. CAES. M. ANNIO.
FLORIANO. PIO. FELICI
INVICTO. AVG. P. M.
TRIB. POTEST. COS. P. P.
PR. COS. RESPUBLICA
ITALICENS. DEVOTA
NVMINI MAIESTATI
QVE EIVS DEDICANTE
AVRELIO. IVLIO. V. P. A. V. P.
CVRANTE. AVRELIO
VRSIANO. CVRATORE
REI. ITALICENSIVM

Ceán Bermúdez

FIG. 4.

nasterio de San Isidoro del Campo, donde se conservaba inicialmente, pero si tenemos en cuenta su estrecha vinculación con el Conde del Águila, no es inverosímil pensar que fuese este último quien le proporcionara el dibujo. Como es bien sabido, el Conde tenía la mejor biblioteca privada de Sevilla de su tiempo y Trigueros trabajaba frecuentemente en ella, consultando libros y manuscritos, entre otros, si se acepta su existencia, el manuscrito con inscripciones de Pedro Valera, que Hübner considera invención de Trigueros¹¹. El Conde del Águila conocía

¹¹ F. Aguilar Piñal, *Un escritor*, 35-44 y 268; *idem*, "Una biblioteca dieciochesca: La Sevillana del Conde del Águila", *Cuadernos Bibliográficos* 37 (1978) 141 ss. Hay que hacer notar que buena parte del material publicado por Trigueros en el tomo de las Memorias de la Academia Sevi-



Matute

FIG. 5.

muy bien *Italica*, y fue él quien envió éste y otros textos (*CIL* II, 1116 y 1117) a Ponz y a Flórez, el cual recuerda el celo y la franqueza del aristócrata al co-

piar tan importantes inscripciones y enviarle también los dibujos del Anfiteatro¹². De esta forma se puede proponer que el *cognomen Ursianus* transmitido por diversos autores procedería siempre de la misma fuente: el Conde del Águila, que podría haber copiado —o recibido— el epígrafe con un error; un error que se encontraría en la existencia o no de un nexo entre dos letras, y cuya lectura correcta dependería bastante del estado de conservación de la inscripción o de la incisión de las letras¹³.

Por otra parte, se debe hacer notar que aunque *Ursianus* está documentado dos veces en *Hispania* (*CIL* II, 543 y 578, *Emerita*), no es muy frecuente en el imperio, siendo más usual la forma *Ursinus*¹⁴. Finalmente, si se atiende a la lectura *Ursinus* como la transmiten Pérez Bayer y Matute, se puede observar que existe otro *Aurelius Ursinus* mencionado en una inscripción de *Ossonoba* (Faro, Portugal) y que fue gobernador provincial de Lusitania¹⁵. En este último caso, el epígrafe ha llegado hasta nosotros, así que su lectura es segura. La pregunta obvia es: ¿podría tratarse del mismo personaje? Como se verá en las líneas que siguen, creo que esta hipótesis puede ser defendida con mucha verosimilitud, atendiendo tanto a la cronología como al rango social y las funciones administrativas que aparecen ligadas a *Aurelius Ursinus* en ambas inscripciones.

AURELIUS URSINUS EN ITALICA Y OSSONOBA

La rectificación de *Ursianus* en *Ursinus*, como aparece ya en los estudios de A. Vives y A. Canto, no pasaría de ser una mera anécdota y un error mínimo, fácilmente subsanable, dentro de la importante labor realizada, en primer lugar, por los viajeros y eruditos que en siglos pasados copiaron muchas inscripciones hoy desaparecidas, y en segundo lugar por Hübner, a quien tanto debe la epigrafía hispana. Es cierto que la identificación de dos individuos con el mismo nombre debe conllevar siempre un máximo de precaución. La onomástica utilizada es ciertamente conocida en *Hispania*, pero no es muy común. El *nomen* de carácter imperial, *Aurelius*, está extendido por todas las provincias, aunque no

llana de Buenas Letras procedía de la colección del Conde. Esta misma situación ha sido puesta de manifiesto recientemente por J. Remesal, "Cuatrocientos años de historia e historiografía a través de la inscripción de C. Inventius Albinus (*CIL* II 1054). La labor de Tomás Andrés de Gussemé en Lora del Río (Sevilla)", *Gerión* 16 (1998) 237-238 y 252-253.

¹² *España Sagrada*, IX (1752) 227.

¹³ Aunque se trate sólo de un aspecto formal, llama la atención que el problema se encuentre en un nexo, que sería el único en una inscripción de 13 líneas y datada en una época, finales del siglo III, en la que éstos no son especialmente frecuentes, aunque no por ello sea, por supuesto, imposible.

¹⁴ I. Kajanto, *The Latin Cognomina* (Helsinki 1965) 330, documenta respectivamente sólo ocho casos de *Ursianus* en *CIL* (más *AE* 1964, 121) frente a más de un centenar de *Ursinus*. Este último también tiene mayor representación en la Península Ibérica, conociéndose cinco ejemplos además del que nos ocupa (vid. J. M. Abascal, *Los nombres*, 551).

¹⁵ *CIL* II, 5140 = *IRCP*, 5 (con foto en microficha): [-]/ au[-]/ Aur(elius) Ursinus v(ir) p(er)fectissimus pr(aeses)/ provinc(iae) Lusitani(ae). La inscripción se conserva en el Museo de Faro.

sea precisamente uno de los principales gentilicios en suelo hispano, y el *cognomen Ursinus* sólo aparece en cinco ocasiones¹⁶. En efecto, como ya exponía J. d'Encarnaçao en su comentario al epígrafe del gobernador lusitano, no existe ningún otro *Aurelius Ursinus* en la Península (excepto el mencionado en la inscripción italicense y que él no cita, justamente, por considerarlo como *Ursianus*), siendo un *cognomen* que abunda especialmente en la zona oriental del Imperio¹⁷. Sí se conocen en cambio, una serie de individuos cuyo nombre era *Aurelius Ursinus* en otros lugares, pero sobre todo, de nuevo, en el Ilírico, estando uno de ellos ligado al estamento militar¹⁸. Los pocos casos que se dan en otras provincias tienen la particularidad de que casi todos son militares y bien podrían proceder de aquellas regiones, como de hecho se confirma específicamente en dos ocasiones¹⁹. Nos encontramos pues con varios personajes homónimos en su mayoría originarios de las provincias ilíricas que en cierto modo recuerdan la misma situación que se da en *Hispania* con *Valerius Flavus* o *Valerius Reburus*, es decir, un *nomen* muy extendido entre los veteranos de las unidades auxiliares que accedían a la ciudadanía, y dos *cognomina* especialmente ligados a los ambientes indígenas peninsulares²⁰. En la misma línea, la concentración de personas con el nombre de *Aurelius Ursinus* en las provincias de Dalmacia, Nórico o Panonia hay que achacarla a la gran dispersión que se produjo de este gentilicio en tiempos de Marco Aurelio, Cómodo y, con posterioridad, de Caracalla (con motivo de la promulgación de la *Constitutio Antoniniana*), y al uso extenso de *Ursinus* en los territorios célticos²¹. Parece evidente pues que *Aurelius Ursinus*, mencionado en las inscripciones de *Italica* y *Ossonoba* —y que yo creo que eran la misma

¹⁶ J. M. Abascal, *Los nombres*, 90, recoge más de cien *Aurelii*. En cuanto al *cognomen Ursinus* en *Hispania*, *vid.* n. 14.

¹⁷ J. d'Encarnaçao, *IRCP* 5; I. Kajanto, *Latin Cognomina*, 330, muestra como el 70% de los individuos con este *cognomen* aparecen en *CIL* III. Un repaso a los índices de este volumen, de *ILJug* o *ILLPRON* es suficiente para observar la gran concentración de *Ursus*, *Ursinus* y otros derivados en las provincias de Dalmacia, Nórico y Panonia, así como la gran presencia de *Aurelii* en ellas. *Vid.* además, G. Alföldy, *Die personennamen in der römischen Provinz Dalmatia* (Heidelberg 1969) 317; *idem*, "Epigraphica Norica", *EpSt* 8 (1969) 6.

¹⁸ Así *M. Aurelius Ursinus*, veterano de la *Legio II Italica* en Nórico (*AE* 1984, 710 = *ILLPRON* 474); *P. Aurelius Ursinus* (*CIL* III, 2136); dos personajes de la misma familia con el nombre *T. Aurelius Ursinus* (*ILJug* 2, 707); y otros tres llamados *Aurelius Ursinus* (*CIL* III, 2241; *ILJug* 3, 2135 y 2136) todos ellos de Dalmacia. Llama la atención la presencia en esta misma provincia de varias mujeres con el nombre de *Aurelia Ursina* (*CIL* III, 2211, 9476, 8729, 11049).

¹⁹ En Roma, *M. Aurelius Ursinus* (*CIL* VI, 3248) era *custos armorum* de los *equites singulares* y, por tanto, procedente con bastante seguridad de la zona oriental (*vid.* M. Speidel, *Riding for Caesar* (Londres 1994) 81 ss., sobre el origen geográfico de la guardia personal a caballo del emperador). Igualmente, *Aurelius Ursinus* (*CIL* VI, 32625), soldado de las cohortes pretorias y presente en un *laterculus* fragmentado de la capital, si se atiende al resto del epígrafe *-d(omo) S[er]d[icae]*—era de Tracia. Ilustrativo es el caso de *Aurelius Ursinus* (*CIL* VIII, 18290), que dedica en *Lambasa* (Numidia) un epitafio a su hermano *Aurelius Nigrinus*, definido como *miles* procedente de *Moesia*. Finalmente, otro *Aurelius Ursinus* aparece en *Sentinum* (*CIL* XI, 5750) como legado de un *collegium centonariorum*.

²⁰ J. M. Abascal, *Los nombres*, 30; *vid.* también, J. C. Saquete, A. Velázquez, "Dos nuevos centuriones de la *legio VII Gemina* en *Augusta Emerita*", *AEArq* 72 (1999) 265 ss.

²¹ G. Alföldy, *Die personennamen*, 46 ss. y 317; *idem*, "Epigraphica Norica", 5 ss.

persona según se verá a continuación—, era con mucha probabilidad extranjero, quizás oriundo de alguna de las provincias ilíricas.

LA CARRERA Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE *AURELIUS URSINUS*

Ahora bien, al margen de la onomástica, ¿cuál es la base en la que se apoya esta identificación? Por una parte se encuentra el rango diferente que *Aurelius Ursinus* muestra en ambos epígrafes: *v(ir) e(gregius)* en *Italica* y *v(ir) p(erfectissimus)* en *Ossonoba*. Como sabemos, ambos títulos eran concedidos a miembros del *ordo* ecuestre; el primero aparece en época de Marco Aurelio, siendo conferido siempre a procuradores, mientras que el segundo se halla a partir de Septimio Severo ligado en principio sólo a los procuradores de alto rango, como el prefecto de la *Annona*, el prefecto de los *vigiles* o el prefecto de Egipto²². Con el tiempo, se produjo la extensión progresiva del título de *vir perfectissimus* a otras funciones ecuestres, hasta llegar a Galieno, que lo otorgó a los gobernadores o *praesides* de rango ecuestre, y a Aureliano que lo extendió a los procuradores ducenarios (aun cuando continúan existiendo ducenarios que son *viri egregii* después de este emperador²³). Este hecho produjo al mismo tiempo la devaluación consiguiente de la denominación de *vir egregius*, sobre todo con posterioridad a 260, con Galieno, que lo otorgó a militares de baja graduación, y con Diocleciano, momento éste último en el que comienza a vincularse a decuriones municipales²⁴. Este proceso no impide, sin embargo, que hubiera importantes funcionarios, concretamente gobernadores provinciales, con el título de *vir egregius* durante este período²⁵. De este modo, *Aurelius Ursinus*, *vir egregius* mientras era *curator rei publicae* de *Italica*, habría tomado el título de *vir perfectissimus* al ser nombrado gobernador de la provincia Lusitania, elevando así su rango gracias a su promoción.

Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza y procedencia social de los *curatores rei publicae* en el siglo III, ¿podía *Aurelius Ursinus* ser promovido a *praeses provinciae*? Éste es, sin duda, el problema más complejo que se plantea para poder sostener la identificación propuesta.

²² Sobre ambas denominaciones y su evolución, O. Hirschfeld, "Die Rangtiteln der römischen Kaiserzeit", *Kleine Schriften* (1913) 646 ss.; H.-G. Pflaum, "Titulature et rang social sous le Haut-Empire", *Recherches sur les structures sociales dans l'Antiquité Classique* (Paris 1970) 177 ss.; A. Chastagnol, "Le formulaire de l'Épigraphie latine officielle dans l'Antiquité tardive", *La terza età dell'Epigrafia. Colloquio AIEGL* (Faenza 1988) 44 ss.; C. Lepelley, "Fine dell'ordine equestre: le tappe dell'unificazione della classe dirigente romana nel IV secolo", *Società romana e Impero tardoantico* (Roma-Bari 1986) vol. II, 237 ss. Igualmente útiles son las observaciones de F. Millar, "Emperor and City, Augustus to Julian: Obligations, Excuses and Status", *JRS* 73 (1983) 90-95.

²³ Vid. la lista de H.-G. Pflaum, "Titulature", 178-9.

²⁴ L. de Blois, *The policy of the emperor Gallienus* (Leiden 1976) 37 ss. y n. 14.

²⁵ Por ejemplo, *Clementius Silvius*, *agens vices praesides* de Panonia Inferior en 267-8 (*PLRE* I, 843); en Cerdeña, *L. Septimius Leonticus* en 268-270 (*PLRE* I, 499) y *L. Cornelius Fortunatianus* en 306-9 (*PLRE* I, 369); *Annius Rufinus*, en los Alpes Marítimos a finales del siglo III (*PLRE* I, 775); y *Ulpius Apollonius*, *praeses provinciae* de Mauritania Cesariense durante la Tetraarquía (*PLRE* I, 85).

La figura del *curator rei publicae* ha recibido atención en diversos estudios recientes que han ayudado a clarificar el panorama²⁶. Hoy se acepta la visión de estos personajes como funcionarios de carácter extraordinario nombrados por el emperador, con competencia sobre las finanzas municipales y funciones de supervisión y confirmación de los actos de la administración ordinaria de las ciudades. A pesar de que se conocen un buen número de *curatores rei publicae*, que se concentran sobre todo en Italia y África, no se trató de un fenómeno crónico que afectase a todas las ciudades del Imperio y significase la injerencia del emperador en los asuntos municipales. En estos trabajos, aun con leves diferencias en los porcentajes que presentan, se pone de manifiesto que algo más de la mitad de los *curatores rei publicae* documentados eran senadores, un tercio pertenecía al *ordo equester* y el diez por ciento restante procedía de la burguesía municipal²⁷.

Dejando al margen otros aspectos en los que aquí no es necesario profundizar, el hecho que más destaca en relación con el caso que se está tratando es la gran heterogeneidad entre los *curatores rei publicae* de rango ecuestre y, más importante, que los *equites* pertenecientes al servicio imperial eran muy pocos²⁸. ¿Dónde habría que colocar a *Aurelius Ursinus* dentro de este panorama? ¿Era un procurador o algún otro tipo de funcionario imperial? ¿O era sólo un notable municipal? En la inscripción italicense no se da ningún dato acerca de una posible carrera administrativa, mencionándose sólo su cargo de *curator* y el rango de *vir egregius*, que, como se ha dicho anteriormente, a partir de Galieno es un título en progresiva devaluación y con Diocleciano empieza a ser ostentado por decuriones municipales. De hecho, en el siglo IV se produce una transformación y los *curatores rei publicae* serán exclusivamente funcionarios municipales de origen local²⁹. Considerando estos hechos, si *Aurelius Ursinus* fuera oriundo de *Italica* u otra comunidad cercana, sería muy difícil pensar que un simple decurión perteneciente a la aristocracia municipal recibiese el gobierno de una provincia sólo unos años después. Sin embargo, según se expuso más arriba, su onomás-

²⁶ Los principales son G. Camodeca, "Ricerche sui curatores rei publicae", *ANRW* II 13 (1980) 453 ss.; W. Eck, *Die staatliche Organisation Italiens in der hohen Kaiserzeit* (Munich 1979) 190 ss.; R. Duthoy, "Curatores", 171 ss.; F. Jacques, *Le privilège de liberté. Politique impériale et autonomie municipale dans les cités de l'Occident romain (161-244)* (1984) 7-317; G. P. Burton, "The Curator Rei Publicae: towards a Reappraisal", *Chiron* 9 (1979) 465 ss.; y, últimamente, M. Sartori, "Osservazioni sul ruolo del Curator Rei Publicae", *Athenaeum* 67 (1989) 5 ss.

²⁷ Estas cifras corresponden a la parte occidental del imperio excluyendo África (*vid.* R. Duthoy, "Curatores", 205 ss.), y son muy similares a las recogidas en los estudios centrados exclusivamente en Italia y África (*vid.* G. Camodeca, "Ricerche", 476 ss.; W. Eck, *Die Staatliche*, 193 ss.; F. Jacques, *Le privilège*, 187 ss. y 227 ss.).

²⁸ G. Camodeca, "Ricerche", 476; R. Duthoy, "Curatores", 212 y 225; F. Jacques, *Le privilège*, 218 y 234; *idem*, "Les curateurs des cités africaines au IIIe siècle", *ANRW* II 10.2 (1982) 107, que no documenta ninguno en África; *idem*, *Les curateurs des cités dans l'Occident romain de Trajan a Gallien* (Paris 1983) 231, que sólo recoge nueve.

²⁹ G. Camodeca, "Ricerche", 478 ss.; C. Lucas, "Notes on the Curatores Rei Publicae of Roman Africa", *JRS* 30 (1940) 63; G. P. Burton, "Curator", 473 ss.; C. Lepelley, *Les cités de l'Afrique romaine au Bas-Empire* (Paris 1979) vol. I, 168 ss. y esp. 186 ss.

tica no sugiere una procedencia local, sino que, bien al contrario, parece que se trata con mucha probabilidad de un personaje foráneo, seguramente de las provincias ilíricas.

Por otro lado, R. Duthoy lo incluye dentro del grupo de los *equites* que habían accedido a las procuratelas³⁰, de modo que una promoción desde este puesto al gobierno de una provincia no sería en absoluto extraña durante el siglo III, un período especialmente favorable para el ascenso de los miembros de orden ecuestre y en el que la acumulación de funciones procuratorias y presidiales se produjo en bastantes ocasiones³¹. Pero es cierto que no hay ningún testimonio directo que confirme el puesto de procurador de *Ursinus*. En este sentido, creo que es importante considerar el marco cronológico, geográfico e histórico en el que se inserta la curatela de *Ursinus*. Precisamente, los pocos *curatores rei publicae* conocidos pertenecientes a la burocracia imperial (quince si no se incluye al que aquí interesa) se concentran en el siglo III, y cuatro de ellos se caracterizan por aparecer en sus decenios finales³²: *Tyrius Septimius Azizus, vir perfectissimus*, entre 264-268 (*CIL* XI, 3089, 3091-2), *C. Iulius Priscianus, vir egregius* y *ducenarius* entre 270-274 (*CIL* XI, 6308-9), *Statius Iulianus, vir egregius*, entre 276-284 (*CIL* XI, 556) y *Aurelius Iulius, vir perfectissimus* y *agens vices praesidis, curator* entre 276-281 (*CIL* II, 1115-6). Los tres primeros se encuentran en Italia, en ciudades donde por primera vez se documentan *curatores* de este tipo³³, y el último, sobre el que se volverá más abajo, en *Hispania* y en concreto también en *Italica*. R. Duthoy llama la atención sobre la ausencia de *cursus* de estos *curatores*, una circunstancia debida, en mi opinión, a que no son epígrafes honoríficos dedicados a sus personas, como sucede con la mayoría de las inscripciones en las que son mencionados *curatores rei publicae*. Su presencia en ellos responde a su situación de encargados de controlar la realización de una obra o la erección de una estatua, así que sólo necesitan mostrar el cargo que les habilitaba para dicha tarea, es decir, la curatela de la ciudad. *C. Iulius Priscianus* hace constar su condición de ducenario, pero no así *Septimius Azizus*, que sólo muestra su rango ecuestre, *vir perfectissimus*, en virtud del cual es considerado igualmente funcionario imperial tanto por Duthoy como por Camodeca. En cambio, *Statilius Iulianus*, al aparecer tan sólo como *egregius*, no es incluido dentro de esta categoría por Camodeca, debido quizás a la devaluación que sufrió este título y que ya ha sido tratada; sin embargo, como se dijo más arriba, continuaron existiendo ducenarios con el título de *egregius* después de Aureliano,

³⁰ R. Duthoy, "Curatores", 175 y 212. H.-G. Pflaum, *Les procureurs équestres sous le Haut-Empire romain* (Paris 1950) 136; *idem*, *Les carrières procuratoriennes équestres sous le Haut-Empire romain* (Paris 1961) 936, n. 5, sólo menciona a *Aurelius Iulius*, que también aparece en la inscripción italicense, sin hacer ninguna referencia a *Ursinus*.

³¹ Vid. el trabajo ya clásico de C. W. Keyes, *The Rise of the Equites in the third century of the Roman Empire* (Princeton 1915) 5 ss. y H.-G. Pflaum, *Les procureurs*, 110 ss. y 134 ss.

³² R. Duthoy, "Curatores", 213 ss. y 225 y las listas de G. Camodeca, "Ricerche", 490 ss.

³³ G. Camodeca, "Ricerche", 479, n. 115.

empezando por el mismo *C. Julius Priscianus*³⁴. Al margen de que, en la opinión de Pflaum, *ducenarius* no esté reflejando realmente una procuratela de este tipo, sino una de menor grado pero que por causas honoríficas viene designada así, estos *virii egregii* eran procuradores, bien centenarios o sexagenarios, del mismo modo que se conocen otros procuradores (aunque pocos) con este rango a finales del siglo III y principios del siglo IV³⁵.

Conviene llamar la atención en este momento sobre los *curatores rei publicae* atestiguados en *Hispania*, sólo cinco, además de *Ursinus*³⁶: *M. Valerius Chalcidicus*, en *Ucubi*, en 197 d.C. (*AE* 1946, 202), *M. Lucretius Q.f. Quir. Iulianus*, en *Italica*, c. 209-211 (*AE* 1972, 250), *Aurelius Iulius* en *Italica*, entre 276-281 (*CIL* II, 1115 y 1116); *Tatianus?*, en *Urso*, durante el siglo III (*CIL* II, 1405) y *C. Titius C.f. Cl. Similis*, en *Emerita*, a fines del siglo II (*CIL* II, 484 = *ILS* 1372). Como se puede observar, todos desempeñaron sus curatelas en la Bética, excepto el último, que lo hizo en Lusitania. Pero lo que más destaca es que los cinco eran funcionarios imperiales, tres de ellos procuradores ducenarios (*Chalcidicus*, *Iulianus* y *Similis*) y uno, según parece, legado del procónsul (*Tatianus?*). La situación es tan extraña que F. Jacques se llega a preguntar si existiría en estas provincias alguna tradición de elegir como *curatores* a los procuradores imperiales. Sin embargo, ante la cronología de todos ellos, él lo interpreta como un posible intento de los Severos de cambiar la dinámica en la elección de estos personajes y que no habría prosperado³⁷.

Por un lado, estos precedentes incitan a pensar en la pertenencia de *Aurelius Ursinus* a la burocracia imperial, pero por otra parte, si se tiene en cuenta el silencio del epígrafe, es difícil que éste fuese un procurador ducenario, y tampoco se puede confirmar que hubiese ocupado un cargo de carácter sexagenario o centenario, aunque como ya se ha dicho, no fuese necesario reflejarlo en la inscripción, ya que él actúa sólo como encargado (*curante*) en la erección de la estatua³⁸. ¿Podría tratarse entonces de un funcionario imperial de otro tipo ligado al gobernador, un militar o incluso un legado suyo como sucede en Cerdeña o Asia³⁹? Esta circunstancia podría estar relacionada con el hecho de que las funciones de los *curatores rei publicae* eran realizadas por los gobernadores provin-

³⁴ Vid. n. 23.

³⁵ H.-G. Pflaum, *Les carrières*, 950 ss.; *idem*, "Titulature", 179 con todos ellos.

³⁶ No se incluye aquí el anónimo de *Corduba* (*CIL* II, 2207), cuya curatela es muy dudosa.

³⁷ F. Jacques, *Le privilège*, 257; "Les curateurs", 107.

³⁸ No quiero dejar de recordar aquí el caso de *Aurelius Victor*, que en el arco de Galieno situado cerca de Santa Maria Maggiore en Roma aparece simplemente como *vir egregius* (*CIL* VI, 1106) y que es sin duda el *M. Aurelius Victor, protector Augusti* y *praeses provinciae Mauritaniae Caesariensis* que con el mismo rango de *v.e.* es citado en diversas inscripciones (*CIL* VIII, 20827; *AE*, 1920, 108 y quizás *CIL* III, 7596).

³⁹ En Cerdeña se conoce a *L. Magnius Fulvianus, tribunus militum* (seguramente de rango ecuestre) y *curator rei publicae* de *Turris Libisonis* en época de Filipo el Árabe (*vid.* I. Didu, "Il curatore rei publicae di Turris Libisonis: un esempio di tardivo processo di sviluppo delle istituzioni municipali romane in Sardegna?", *Sardinia Antiqua. Studi in onore di P. Meloni* (Cagliari 1992, 377 ss.). Para Asia, G. P. Burton, "The Curator", 476.

ciales hasta la creación de aquéllos. Además, las inscripciones en las que el *curator rei publicae* aparece como el encargado (*curante*) de la supervisión de restauraciones de edificios o dedicaciones de estatuas y en las que es mencionado el gobernador de la provincia (a veces *dedicante*, como sucede en el epígrafe italicense) indican la existencia de una relación entre ambos⁴⁰. Pero estas observaciones no bastan por sí solas para poder afirmar la pertenencia de *Ursinus* a la administración imperial, ya que la conexión podría ser sólo coyuntural.

Creo que hay que volver de nuevo a los escasos *curatores* documentados en *Hispania*, todos ellos miembros del aparato estatal. Aun cuando los casos de época severiana respondan a una innovación que no fue continuada, no deja de ser sintomático que *Aurelius Iulius*, el gobernador provincial perteneciente al *ordo equester* que aparece en la dedicación a Floriano, fuese también *curator rei publicae* de la misma *Italica* durante el mandato de Probo. Si raros son los miembros de la burocracia imperial entre los *curatores rei publicae*, el caso de un gobernador actuando como *curator* en una ciudad de la provincia administrada es excepcional y único. Sin embargo, no se debe olvidar que el nombramiento de los *curatores rei publicae* era una decisión imperial, y quizás el de *Aurelius Iulius* y *Aurelius Ursinus* podía responder a circunstancias especiales⁴¹. Ya la presencia de *Aurelius Iulius* como *agens vices praesidis*, es decir, gobernador de la Bética, en una provincia regida tradicionalmente por un procónsul pudo estar relacionada con una situación particular, aunque sobre esto se volverá a continuación.

Así pues, a pesar de que no se puede confirmar como hace R. Duthoy que *Aurelius Ursinus* perteneciese al grupo de los procuradores imperiales, tampoco se puede asegurar que se tratase de un simple decurión con el título de *vir egregius* y nombrado por el emperador *curator rei publicae*. Como ya se ha dicho, ésta es una situación que se produce sobre todo desde Diocleciano en adelante y la curatela de *Ursinus* está fechada en 276, bajo Floriano, pero teniendo en cuenta que este emperador sólo se mantuvo en el poder tres meses, su nombramiento bien podría haber sido realizado por Tácito, emperador durante seis meses, o incluso por Aureliano. Los casos documentados en la provincia y el más que probable origen foráneo de *Ursinus* abogan por algún tipo de conexión con la administración central, seguramente ligado al gobernador de la Bética. Quizás su puesto no debía ser muy relevante y ésta sería la razón por la que no se dan más datos en la inscripción. Lo más coherente es pensar que se trataba de un miembro del ejército o de la burocracia civil. Ahora bien, ¿era posible para estos funcionarios llegar a ser gobernadores provinciales? La respuesta a esta cuestión es afirmativa. El mandato de Galieno supuso un gran incremento de la movilidad social entre los soldados. Muchos *virii militares* que comenzaban desde los gra-

⁴⁰ Sobre este formulario, C. Lucas, "Notes", 66; W. Eck, *Die Staatliche*, 213.

⁴¹ G. Camodeca, "Curatores", 479, n. 115, relaciona el nombramiento de *C. Iulius Priscianus* como *curator* de *Pisaurum* y *Fanum Fortunae* con las correrías de los Alamanes en tiempo de Aureliano. Sobre la nominación imperial de los *curatores*, W. Eck, *Die Staatliche*, 198 ss.; F. Jacques, *Le privilège*, 255 ss.

dos inferiores del ejército (soldados, centuriones, *frumentarii*) conseguían progresar hasta ser gobernadores de una provincia, e igualmente sucedía, aunque menos, con los burócratas civiles (*advocatus fisci*). De forma paralela, éstos llegaban a obtener el rango ecuestre (que como ya se dijo Galieno extendió a funciones inferiores) de *vir egregius* y *vir perfectissimus* y, a veces, incluso el rango senatorial (*vir clarissimus* y *vir eminentissimus*)⁴². Su apoyo a los soldados implicó precisamente el ascenso tanto en el gobierno como en el ejército, de gentes de procedencia ilírica, entre otras razones porque los ejércitos del Rin y Britania se habían pasado del lado del usurpador Póstumo⁴³. Los emperadores siguientes, especialmente Aureliano, continuaron la política de Galieno, favoreciendo a los *equites*, el grupo verdaderamente promocionado en este período⁴⁴. Buena parte de los gobernadores de la segunda mitad del siglo III eran soldados con una amplia carrera militar a sus espaldas, muchas veces de origen humilde (igual que los mismos emperadores del momento), que obtuvieron el rango ecuestre y se hicieron con los puestos de *praesides* y *agentes vices praesidis*⁴⁵.

En este contexto geográfico, cronológico e histórico adquiere sentido la carrera de *Aurelius Ursinus*, muy probablemente un ilírico y miembro de la burocracia imperial, quizás en un puesto no muy destacado, que estaba destinado en la Bética y fue designado como *curator rei publicae* de *Italica* por el emperador. Tanto si era un procurador de bajo rango, un burócrata civil o un miembro de ejército ligado al gobernador, podía tener ya cierta experiencia en cuestiones administrativas y financieras para poder desempeñar esta curatela. Por otro lado, no existen obstáculos, en mi opinión, para su promoción a gobernador de Lusitania, ya que las funciones que realizaba como *curator rei publicae* eran muy similares a las desarrolladas por los gobernadores, excepto la impartición de la justicia y el comando de tropas, pero Lusitania era una provincia sin legiones, y, de todos modos, como ya se ha dicho, muchos de estos gobernadores eran militares.

LA FECHA DEL GOBIERNO DE AURELIUS URSINUS EN LUSITANIA Y LA SITUACIÓN DE LA PROVINCIA A FINALES DEL SIGLO III D.C.

Finalmente, no existen, en mi opinión, serios obstáculos cronológicos que contradigan la identificación propuesta. El epígrafe italicense fue dedicado con exactitud en el año 276, y la inscripción lusitana, a pesar de que no puede concretarse con claridad debido a su fragmentación, es datada en general en época tetrárquica⁴⁶. Algunos autores, de forma prudente, prefieren dar un margen amplio, si-

⁴² L. de Blois, *The policy*, 37 ss. y 62 con algunos ejemplos de estas promociones.

⁴³ L. de Blois, *The policy*, 55.

⁴⁴ L. Homo, *Essai sur le règne de l'empereur Aurélien (270-275)* (Paris 1904) 137 ss. y 145 ss.; C. W. Keyes, *The Rise*, 8 ss.

⁴⁵ W. Seston, *Dioclétien et la Tétrarchie* (Paris 1946) 310; A. Stein, *Der römische Ritterstand* (Munich 1927) 453 ss.; L. de Blois, *The policy*, 53.

⁴⁶ Así, *PLRE* I, 987, entre 293-305 suponiendo la mención de dos Augustos en la inscripción; E. Albertini, *Les divisions administratives de l'Espagne romaine* (Paris 1923) 118; J. Arce, *El último*

tuándola entre la época tetrárquica, el momento en que tradicionalmente se considera que los gobernadores de rango pretorio y con la denominación de *legatus Augusti pro praetore* habrían sido sustituidos por los *praesides provinciae* (en un principio equites *virii perfectissimi* con seguridad), y el año 360 aproximadamente, cuando la provincia comenzó a recibir *consulares*⁴⁷. Si la inscripción se datase durante la Tetrarquía, como puede observarse, el arco cronológico no sería muy amplio y *Aurelius Ursinus* bien podría haber ocupado algún puesto intermedio entre su curatela en *Italica* —que seguramente desempeñaba junto con alguna función como miembro de la burocracia imperial en la provincia Bética— y el gobierno de Lusitania. Esta situación podría haberse producido en época de Probo, cuando *Aurelius Iulius* aparece como *curator rei publicae* de *Italica*, lo que significaría que *Ursinus* ya había dejado de serlo⁴⁸. Aun así, se podría argumentar en contra que la Tetrarquía fue un período que duró veinte años y que no hay seguridad acerca del momento en que *Aurelius Ursinus* pasó por Lusitania. En época tetrárquica sólo se conoce un *praeses* en esta provincia, *Aemilius Aemilianus*, que habría sido gobernador con posterioridad al año 283, cuando éste dejó Arabia⁴⁹.

¿Se podría intentar precisar más la datación del gobierno de *Ursinus* en Lusitania? En realidad, como ya tuve la ocasión de exponer en otra parte, la fecha en que los gobernadores comenzaron a ser designados como *praesides provinciae* en *Hispania* no está nada clara (en Lusitania menos) y no tiene que haber sido necesariamente en época tetrárquica⁵⁰. Cambios administrativos en esta línea se produjeron ya en varias provincias orientales en fecha no muy posterior a 250⁵¹. Según M. Christol, las provincias imperiales pretorianas habrían sido confiadas sin excepción desde época de Galieno, concretamente después de 262, a *equites*, en general *perfectissimi* y denominados, dependiendo del tiempo y el espacio, bien *agentes vices praesidis*, bien *praesides provinciae*⁵². Desde este momento, provincias como Numidia, Arabia, Tracia y Cilicia fueron gobernadas por

siglo de la España romana (284-409) (Madrid 1986) 40; J. Vilella, “Rang i procedència geogràfica dels vicaris i governadors de la Diocesis Hispaniarum (300-409)”, *Fonaments* 8 (1992) 95.

⁴⁷ A. Balil, “Los legados de la Lusitania”, *Conimbriga* IV (1965) 56; A. Chastagnol, “Les espagnols dans l’aristocratie gouvernementale à l’époque de Théodose”, *Les empereurs romains d’Espagne* (Paris 1965) 281; J. d’Encarnaçao, *IRCP* 5. Vid. también E. Garrido, *Los gobernadores provinciales en el occidente bajo-imperial* (Madrid 1987) 70 ss.

⁴⁸ Sobre el carácter temporal de esta curatela, que oscilaría entre varios meses y dos años, M. Sartori, “*Osservazioni*”, 9; F. Jacques, *Le privilège*, 284.

⁴⁹ *AE* 1992, 957 = J. C. Saquete *et alii*, “*Aemilius Aemilianus*, un nuevo gobernador de Lusitania”, *Anas* 4-5 (1991-1992) 41 ss.

⁵⁰ J. C. Saquete *et alii*, “*Aemilius Aemilianus*”, 37 ss.

⁵¹ C. Roueché, “Rome, Asia and Aphrodisias in the Third Century”, *JRS* 71 (1981) 102 ss.

⁵² M. Christol, “Les reformes de Gallien et la carrière sénatoriale”, *Epigraphia e ordine senatorio*, *Tituli* 4 (1982) vol. I, 147 ss.; *idem*, *Essai sur l’évolution des carrières sénatoriales dans la seconde moitié du IIIe siècle ap. J.C.* (Paris 1986) 45 ss. Estas medidas estarían conectadas también con la exclusión de los senadores de los mandos militares. Vid. además L. de Blois, *The policy*, 47 ss.; H.-G. Pflaum, “Zum reform des Kaisers Gallienus”, *Historia* 25 (1976) 109 ss.; C. W. Keyes, *The Rise*, 8 ss.; J. G. Anderson, “The Genesis of the Diocletian’s provincial organization”, *JRS* 22 (1932) 26. Todos ellos con las diversas provincias y gobernadores.

praesides con el rango de *vir perfectissimus*, situación que se extendió a otras provincias con sus sucesores. Lusitania debería encontrarse entre éstas, pero la información es nula en este sentido, puesto que el único gobernador conocido bajo el mandato de Galieno se sitúa después de diciembre de 261, según una inscripción emeritense⁵³. Por un lado, se debe pensar que éste fue un proceso irregular, progresivo y dependiente de las circunstancias particulares de cada provincia⁵⁴. Además, ¿qué sucedió durante la usurpación de Póstumo? Aunque no se conoce la situación exacta de Lusitania durante este período (que comenzó en el verano del año 260) parece que en algún momento a partir del año 262 dejó de ser fiel a Galieno y pasó a formar parte del *imperium Galliarum*, al igual que lo hizo con seguridad la Tarraconense⁵⁵. La *damnatio memoriae* de Galieno en el pedestal ya citado de Mérida podría apuntar en esta dirección. De todos modos, según Christol, las provincias adeptas a Póstumo habrían seguido la pauta de las otras cuando fueron anexionadas de nuevo al imperio por Aureliano⁵⁶ (lo que en el caso de los territorios hispanos se habría producido en 269 con Claudio el Gótico⁵⁷), y Lusitania ya podría haber recibido un gobernador ecuestre.

No cabe duda de que tanto la política de Galieno como la usurpación de Póstumo pudieron crear las condiciones para introducir en Lusitania los cambios administrativos que se anunciaban ya en otras provincias imperiales de rango pretorio. Por su parte, las mismas circunstancias unidas al peligro de los ataques desde el norte de África o de los francos y la necesidad de controlar los géneros fiscales —sobre todo el aceite— para abastecer al ejército⁵⁸, podrían haber influido en esta misma línea en la vecina Bética. Tradicionalmente regida por procónsules, la presencia de *equites* al mando de la provincia se confirma en tiempos de Florianio y Probo (y seguramente algo antes) con el ya mencionado *agens vices praesidis Aurelius Iulius* (*vid. supra*), es decir, un gobernador provincial, que, si se acepta la identificación propuesta por Pflaum, había regido precedentemente el Nórico con la misma denominación⁵⁹. Con posterioridad a esta fecha no parece

⁵³ P. Clodius Laetus Macrinus, *legatus eorum pro praetore*, en referencia conjunta a Valeriano y Galieno. *Vid. AE* 1992, 914 = J. L. Ramírez Sadaba *et alii*, "Un nuevo pedestal de Galieno descubierto en Mérida", *Anas* 6 (1993) 75 ss.

⁵⁴ C. W. Keyes, *The Rise*, 15; L. de Blois, *The policy*, 48 ss.; H.-G. Pflaum, "Zum Reform", 114 ss.

⁵⁵ I. König, *Die gallischen Usurpatoren von Postumus bis Tetricus* (Munich 1981) 55 ss.; J. F. Drinkwater, "The Gallic Empire", *Historia* 52 (1987) 27 y 116. Al dossier epigráfico de ambos se puede añadir dos nuevos miliarios de Galieno anteriores a 260 y otro de Póstumo recogidos en J. Lostal Pros, *Los miliarios de la provincia Tarraconense* (Zaragoza 1992) 127 ss. Por su parte, A. Bailil, "Hispania en los años 260 a 300 d.C.", *Emerita* 27 (1959) 274, no acaba de pronunciarse sobre la adhesión de la Península a Póstumo. Muy recientemente, A. Cepas, *Crisis y continuidad*, 16 ss., presenta los problemas que conlleva la falta de información.

⁵⁶ Ya L. Homo, *Essai*, 147; M. Christol, "Les reformes", 147, n. 17; *idem*, *Essai*, 46, n. 35.

⁵⁷ J. F. Drinkwater, *The Gallic Empire*, 36 ss. y 269; I. König, *Die gallischen Usurpatoren*, 136.

⁵⁸ Sobre este punto, A. Padilla, *La provincia romana de la Bética (253-422)* (Écija 1989) *passim*.

⁵⁹ *CIL* III, 259* = *AE* 1955, 119. H.-G. Pflaum, "Zum Reform", 115. Sobre el término *agens vices praesidis*, H. Petersen, "Senatorial and Equestrian governors in the third century A.D.", *JRS* 45

que volviese a recibir más procónsules, de modo que entre Probo y Diocleciano ya podría haber un *praeses provinciae* de rango ecuestre como gobernador⁶⁰.

En Lusitania también pudo darse una situación similar. La inscripción de *Ossonoba* no tiene porqué ser fechada necesariamente a partir de época tetrárquica sólo porque en ella sea mencionado un *vir perfectissimus* y *praeses provinciae*, ya que podría haber recibido un gobernador de este rango al menos desde Probo, como había sucedido con todas las provincias imperiales pretorianas desde Galieno. Así pues, el arco cronológico se amplía, y *Aurelius Ursinus*, que ya no era *curator rei publicae* de *Italica* en tiempos de Probo podría haber pasado en este momento a desempeñar el gobierno de Lusitania, o incluso con Caro y Carino, previo paso por algún otro puesto⁶¹, sin que se pueda descartar, por supuesto, el período tetrárquico, en el que sólo se conoce el citado *Aemilianus*.

Obviamente existen lagunas en la carrera de *Ursinus*, pero estas sombras afectan a la mayoría de los gobernadores romanos, especialmente desde mediados del siglo III en adelante, cuando la costumbre epigráfica empieza a decaer, la información se reduce a un nombre, un rango y una función desempeñada en un momento concreto, y es transmitida a través de una sola inscripción.

En conclusión, además de la homonimia, tanto la promoción social (de *vir egregius* a *vir perfectissimus*) como la coherencia de las funciones de *curator rei publicae* y *praeses provinciae* dentro del *cursus* de un miembro del aparato estatal (ya perteneciese a la burocracia imperial de mayor o menor rango, o procediese del ejército) y la evolución cronológica de las mismas, permiten en mi opinión defender la identificación de *Aurelius Ursinus* como el personaje que aparece en las inscripciones de *Italica* (según la lectura de Pérez Bayer y Mautte) y *Ossonoba*. La más que probable procedencia ilírica del personaje, cumpliéndose así la vieja regla de nombrar gobernadores a individuos no originarios de la provincia (aunque no siempre se respetase) y el contexto geográfico e histórico, los últimos decenios del siglo III d.C. y sus circunstancias especiales, contribuyen a reafirmar la propuesta.

(1955) 47 ss., considera que eran sustitutos temporales de un gobernador, pero la opinión general es que se trata de gobernadores nombrados específicamente para el puesto (vid. C.H. Keyes, *The Rise*, 8 ss.; H.-G. Pflaum, *Les procurateurs*, 136 ss.; L. de Blois, *The policy*, 47 ss.; G. Bravo, "El praeses de Diocleciano: título y función", *HispAnt* 2 (1981-1985) 42 ss.). En cambio, un sustituto temporal del gobernador de la Bética sí fue *Magnius Donatus, procurator et agens vices praesidis* en un momento no bien precisado del siglo III (*AE* 1978, 415 = A.M. Canto, *Habis* 8 [1977] 425, que lo fecha entre 240 y 276, y A. Padilla, *La provincia romana*, 22, en época de Maximiano el Tracio (235-238).

⁶⁰ Ya R. Thouvenot, *Essai sur la province romaine de Bétique* (Paris 1940) 174, defiende la época de Probo. En contra, A. Balil, "Los procónsules de la Bética", *Zephrus* 12 (1962) 88. Sobre la fecha de introducción de gobernadores ecuestres en cada una de las provincias hispanas, vid. recientemente J. C. Saquete *et alii*, "Aemilius", 38 ss.

⁶¹ A. H. M. Jones, *The Later Roman Empire* (Oxford 1973) 381, recuerda que el tiempo medio de un gobernador en el cargo era de 1-2 años.